



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

05 SEP. 2017

LA SERENA,

DECRETO N° 1226

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de fecha 28 de agosto de 2017, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y Alarcón y Familia Limitada; la boleta de garantía N° 0238665 de 25 de julio de 2017 emitida por el Banco de Crédito e Inversiones; el ordinario N° 0059/03 de 19 de junio de 2017 de la Inspección Técnica de Obras a la Asesor Jurídico; el informe de aumento de plazo, de fecha 15 de mayo de 2017, elaborado por la Inspección Técnica de Obras, ejercida por don Ignacio Portilla Flores; la carta de 2 de mayo de 2017 del contratista; el decreto Alcaldicio N° 423 de fecha 23 de marzo de 2017: el listado de trabajadores presentado por la empresa Alarcón y Familia Limitada con fecha 21 de marzo de 2017; el ordinario N° 0239/03, de fecha 16 de marzo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, enviando a custodia la garantía presentada por el contratista; la boleta de garantía N° 0238407, de fecha 16 de marzo de 2017, del banco BCI, por la cantidad de \$2.981.200; el Decreto Alcaldicio N° 371, de fecha 13 de marzo de 2017; el certificado de inscripción hábil en ChileProveedores de la empresa Alarcón y Familia Limitada, impreso con fecha 13 de marzo de 2017; el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 13 de marzo de 2017, extendido por el Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 0216/03, de fecha 9 de marzo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado del Secretario Municipal de fecha 8 de marzo de 2017, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1061, de fecha 8 de marzo de 2017; el acta de evaluación suscrita por los integrantes de la comisión evaluadora; las declaraciones de conflictos de intereses de fecha 20 de febrero de 2017, suscritas por los integrantes de la comisión evaluadora; el Decreto Alcaldicio N° 196, de fecha 8 de febrero de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 188, de fecha 7 de febrero de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 113, de fecha 30 de enero de 2017; el ordinario N° 05-062, de fecha 20 de enero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 0039/03, de fecha 12 de enero de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario N° 05-697, de fecha 2 de diciembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 09-615, de fecha 16 de noviembre de 2016, de la Dirección de Control Interno; el ordinario N° 05-670, de fecha 18 de octubre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 02-1494/16, de fecha 27 de septiembre de 2016, del Administrador Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 22 de septiembre de 2016, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N° 10809/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprobó, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, el proyecto "Construcción equipamiento de Servicios Oficinas de Asociación de Jubilados y Montepiados del Banco del Estado de Chile"; la solicitud de imputación presupuestaria BL-031/16, de fecha 31 de agosto de 2016; el certificado de factibilidad de suministro eléctrico N° 1510/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, suscrito por don Francisco Munizaga Muñoz, de la empresa CONAFE, sobre la propiedad ubicada en Las Higueras N° 379, La Serena; el ordinario N° 4806, de fecha 17 de septiembre de 2015, de la Municipalidad de La Serena a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el ordinario N° 05-682, de fecha 19 de agosto de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación N° 234, de fecha 10 de julio de 2015, de la Dirección de Obras Municipales; el Permiso de Edificación N° 275, de fecha 5 de diciembre de 2014, de la Dirección de Obras Municipales; el certificado de factibilidad N° 59726, de fecha 3 de octubre de 2014, de la empresa Aguas del Valle S.A, suscrito por don Raúl Garrido Palma, respecto a la propiedad ubicada en Las Higueras s/n, lote equipamiento municipal; el certificado de número de fecha 22 de septiembre de 2014, de la Dirección de Obras Municipales, correspondiente a la propiedad ubicada Las Higueras, equipamiento municipal rol de Avalúo N° 106-7; el Decreto Alcaldicio N° 932, de fecha 28 de febrero de 2014, que aprobó el contrato de comodato suscrito con fecha 6 de febrero de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Asociación de Jubilados y Montepiados del Banco del Estado de Chile; la directiva de contratación pública N° 22, aprobada por resolución exenta N° 568 B, de 2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública; el Decreto Alcaldicio N° 4284, de fecha 10 de noviembre de 2016, que aprueba el Instructivo para Inspectores Técnicos de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 4348, de fecha 12 de noviembre de 2014, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para Registro, Custodia, Devolución y

Cobro de Boletas de Garantía Bancarias y otras Caucciones; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y su artículo 52; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** el instrumento denominado "1° PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA "CONST. EQ. DE SERVICIOS JUBILADOS BANCOESTADO DE CHILE" o "CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS JUBILADOS BANCO ESTADO DE CHILE" ID 4295-49-LP16", de fecha 28 de agosto de 2017, correspondiente a la licitación pública ID 4295-49-LP16, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y el contratista Alarcón y Familia Limitada, representada legalmente por don Miguel Enrique Alarcón Mundaca.
2. **NOTIFÍQUESE** a Alarcón y Familia Limitada, a través de su representante legal don Miguel Enrique Alarcón Mundaca, por carta certificada.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros. Por razones de buen servicio además, las obligaciones que derivan del contrato primitivamente suscrito entre las partes, y su prórroga, se han cumplido con anterioridad a la total tramitación del contrato que se aprueba, y el mayor tiempo en la ejecución del contrato no significa el pago de otros estipendios al contratista que los considerados originalmente en la contratación.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contratista ha constituido una garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que se ha otorgado mediante una boleta de garantía, N° 0238665 del Banco de Crédito e Inversiones, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, y que ha sido visada según da cuenta copia remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica junto a los antecedentes de la contratación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Contratista
  - Secretaría Comunal de Planificación
  - Sr. Ignacio Portilla Flores
  - Sr. Marcelo Cortés-Monroy Garay
  - Administrador Municipal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**1° PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA “CONST. EQ. DE SERVICIOS JUBILADOS BANCOESTADO DE CHILE” o “CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS JUBILADOS BANCO ESTADO DE CHILE”**

**ID 4295-49-LP16**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**ALARCÓN Y FAMILIA LIMITADA**

En La Serena, a 28 de agosto de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la empresa **ALARCÓN Y FAMILIA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.087.061-7, representada legalmente por don **MIGUEL ENRIQUE ALARCÓN MUNDACA**, rol único tributario N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Adjudicación y Antecedentes.** Por Decreto Alcaldicio N° 113 de fecha 30 de enero de 2017 se llamó a la licitación pública N° 4295-49-LP16, denominada “Const. Eq. de Servicios Jubilados Bancoestado de Chile” o “Construcción Equipamiento de Servicios Jubilados Banco Estado de Chile”, aprobando sus bases administrativas, formatos, documentos y especificaciones técnicas elaboradas para el proceso, el que fue resuelto a través del Decreto Alcaldicio N° 371 de 13 de marzo de 2017 adjudicándolo al oferente Alarcón y Familia Limitada, ordenándose suscribir el respectivo contrato. Con fecha 21 de marzo de 2017 se suscribió entre la Municipalidad y el contratista el respectivo contrato para la ejecución de las obras licitadas, el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 423, de fecha 23 de marzo del 2017.

**SEGUNDO: Bases administrativas.** Las bases administrativas establecieron en su punto 46, la posibilidad de aumentar el plazo de ejecución de las obras en casos calificados por la Municipalidad durante la vigencia del contrato, previa solicitud por escrito del Contratista realizada antes del vencimiento del plazo de la ejecución de la obra, o de mutuo acuerdo.

**TERCERO: Antecedentes.** I. Por carta de fecha 2 de mayo de 2017, el contratista solicitó ampliación del plazo para la ejecución de las obras licitadas, señalando que luego de la entrega del terreno se produjo un problema porque la topografía no coincide con la realidad, debiendo ser analizada la situación y los documentos con la inspección técnica. Además señala que en la propiedad colindante hay un cierre eléctrico que dificulta la ejecución de algunas partidas, generando un mayor tiempo de trabajo, y finalmente señaló que el emplazamiento no coincide con los deslindes encontrados en el terreno, modificando el emplazamiento original del proyecto. Por lo expuesto solicitó una prórroga de 34 días. II. Que conforme a las bases administrativas la Inspección Técnica elaboró un informe aprobando una prórroga de plazo, indicando en él: a) Que el 29 de marzo de 2017 se hizo la entrega del terreno al contratista, el que al tomar posesión advirtió una falta de coincidencia entre la topografía levantada y la realidad, debiendo revisarse el proyecto y retrasando el inicio del trabajo. b) Que en la propiedad colindante hay un cierre eléctrico que genera problema en la ejecución de ciertas partidas, provocando retraso. c) Que por lo señalado y la efectividad de las alegaciones del contratista, aprueba la ampliación del plazo para la ejecución de las obras en 34 días, siendo la nueva fecha de término el 16 de septiembre de 2017. III. Por ordinario N° 0059/03, de fecha 19 de junio de 2017, el Secretario Comunal de Planificación solicitó a la Asesor Jurídico gestionar la prórroga del plazo del contrato, acompañando los antecedentes de respaldo.

**CUARTO: Cumplimiento de las bases.** De acuerdo a lo expresado en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, consta que el contratista ha requerido el aumento dentro de plazo, que ello ha sido aprobado por la inspección técnica y el Secretario Comunal de Planificación.

**QUINTO: Ampliación de plazo.** Conforme a lo expuesto, las partes vienen en prorrogar en 34 días corridos el plazo de ejecución del contrato, quedando como nueva fecha de término de las obras el día 16 de septiembre de 2017.

**SEXTO: Garantía.** Conforme a lo establecido en el numeral 46 y 21.14 de las bases administrativas, el contratista ha modificado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por una cantidad equivalente al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia por el nuevo plazo de ejecución de las obras más 15 meses, y su glosa señala "Garantía por fiel cumplimiento del contrato - correcta ejecución de las obras, licitación ID 4295-49-LP16 Const. Eq. de Servicios Jubilados BancoEstado de Chile", según da cuenta la boleta de garantía no endosable en pesos N° 0238665 de 25 de julio de 2017 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, que tiene visto bueno de la inspección técnica, según copia entregada por esta y tenida a la vista.

**SEPTIMO: Demás estipulaciones.** En todo lo no modificado permanecerán inalterables las condiciones y cláusulas pactadas en el contrato original y sus modificaciones, singularizados en la cláusula primera.

**OCTAVO: Competencia.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio.** Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar la prórroga del plazo para la ejecución de las obras contempladas en el contrato, para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que además el mayor tiempo utilizado en la ejecución de las obras no implica el pago de otras prestaciones que las establecidas en la adjudicación.

**DECIMO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Miguel Enrique Alarcón Mundaca para actuar en representación de la empresa Alarcón y Familia Limitada consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 4 de enero de 2010, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público y Archivero Judicial Titular de San Miguel, y el certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 9 de febrero de 2017, donde aparece que no hay constancia de haber sido modificada la administración conferida por la sociedad Alarcón y Familia Limitada a Patricio Alarcón Mundaca y Miguel Alarcón Mundaca, separada e indistintamente, instrumentos que se han agregado al respectivo expediente administrativo.

  
**MIGUEL ALARCÓN MUNDACA**  
En representación de Alarcón y Familia Ltda.

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Contratista
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Ignacio Portilla Flores
- Sr. Marcelo Cortés-Monroy Garay
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RH/LM/V/YRS/FFNC